

DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES DENTRO DEL MARCO DE LA
JUSTICIA TRANSICIONAL

TRÁMITE NO. 110016000253200883533.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50N-689924.

CÓDIGO CATASTRAL: 2517501000010018000.

DIRECCIÓN: Inmueble urbano ubicado en la Calle 14 No. 13 – 66 en el municipio Chía - Cundinamarca.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE URBANO

En el municipio de Chía del departamento de Cundinamarca, a los 24 días del mes de febrero de dos mil veinte, el suscrito Fiscal de Apoyo de la Fiscalía 25 Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz JUAN PABLO PATERNINA TORRES, adscrito a la Dirección de Justicia Transicional – Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes, subcomisionado por el titular del Despacho Dr. MOISES SABOGAL QUINTERO, de acuerdo con el oficio de fecha 18 de febrero del año que cursa, con el apoyo operativo de los funcionarios designados para esta diligencia, también adscritos a la Dirección de Justicia Transicional - Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes, funcionarios JOSÉ GILBERTO LAGOS LAGOS, Técnico Investigador I y MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCÓN, Profesional Investigador III, juntos con las funcionarios designadas por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, doctoras ROSAMELIA PIÑERES ROMERO y ESTEPHANY BAEZ GONZALEZ, identificadas con las cédulas de ciudadanía números 1.065.595.510 y 1.026.581.751 respectivamente, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en el área urbana del municipio de Chía – Cundinamarca en la Calle 14 No. 13 - 66, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, comunicada mediante el oficio número 16034 de fecha 20 de septiembre de 2019. A tal efecto, se procedió a realizar diligencia de SECUESTRO del bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por el Decreto 4760 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el Decreto 3011 de 2013, el Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia. Así mismo, con base a lo dispuesto en el artículo 595 y siguientes del Código General del Proceso.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora CLAUDIA PATRICIA ALARCON, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.474.574 y el señor CARLOS ANDRES PINILLA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.055.710.532, a quienes se les enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la normatividad referida. La señora CLAUDIA PATRICIA ALARCON, manifestó ser arrendataria del primer piso de dicho inmueble, donde funciona un local comercial denominado "BESA CATERING BANQUETES – EVENTOS - SERVICIOS – ALQUILER" y el señor CARLOS ANDRES PINILLA RODRIGUEZ, manifestó ser arrendatario del segundo y tercer piso del inmueble, los cuales forman parte de un mismo apartamento, así mismo indicó que vive con su cónyuge JOHANA ROJAS ALVARADO, su hija DANNA SALOMÉ PINILLA ROJAS y su cuñado IVAN GERARDO PIRATOA ALVARADO. En presencia de los mencionados señores, se procedió a verificar el inmueble en su totalidad, quienes en virtud de la orden judicial y de manera voluntaria nos permitieron realizar su recorrido.

Seguidamente se procede a la identificación del inmueble, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-689924 y el código catastral número 2517501000010018000, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien y fueron los soportes que se tuvieron en cuenta para la diligencia de alistamiento, la cual se llevó a cabo de acuerdo con las exigencias de los artículos 58 a 61 del Decreto 3011 de 2013, derogado por el Decreto 1069 de 2015 artículos 2.2.5.1.4.2.1 a 2.2.5.1.4.2.4. De igual forma se aclara, que se verificaron cada uno de los documentos que conforman el alistamiento, sobre el terreno objeto de esta diligencia, atendiendo al recorrido realizado por los servidores de Policía Judicial que acompañan esta diligencia junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación a las Víctimas.

Área:

- Área de terreno: 106.75 metros cuadrados.

Linderos:

- Norte: en 12 metros con 20 centímetros con el lote "A" vendido a LUZ ANGELA SILVA OVALLE y esposo.
- Sur: en 12 metros con 20 centímetros con la calle 14 de Chía.

- Oriente: en 8.75 metros cuadrados con el lote 7 de la anterior partición.
- Occidente: en 8.75 metros cuadrados con la carrera 14 de Chía.

Ubicación del bien inmueble dentro del municipio:

El predio se localiza en la zona urbana del municipio de Chía en la dirección Calle 14 No. 13 – 66.

Tipo de bien: urbano.

Forma geométrica del predio: rectangular.

Características del bien inmueble:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
Consta de	<p>CASA DE TRES (3) PISOS: Un (1) local y un (1) apartamento</p> <p>Planta No. 1 – Local</p> <p>Local comercial denominado “<i>BESA CATERING BANQUETES – EVENTOS - SERVICIOS – ALQUILER</i>”, que presenta la siguiente distribución: acceso a área de local o garaje, puerta de entrada a espacio de apartamento, que consta de dos alcobas, sala comedor, cocina, baño y patio de ropas.</p> <p>Planta No. 2 – Apartamento</p> <p>Distribución: Dos (2) habitaciones, un (1) comedor, una (1) cocina con mesón en acero inoxidable, una (1) sala, un (1) baño social, una (1) chimenea pequeña y una (1) zona de lavado y secado de ropas.</p> <p>Planta No. 3</p> <p>Una (1) habitación con baño privado y área de estar.</p>
Estructura y fachada	Estructura en muros de carga, fachada en ladrillo prensado.
Puertas y ventanas	Puertas y ventanas exteriores en carpintería metálica. Puertas y ventanas interiores en carpintería de madera.
Materiales y	Piso en cerámica, paredes en pañete y pintura y carraplast, cocina

... a 15 metros de altura...

... en el punto de partida...

... del punto de partida...

... de la zona de estudio...

... de la zona...

acabados	con enchampe en cerámica, muebles superior e inferior en madera, mesón en acero inoxidable, baño con piso y enchampes en cerámica, división para ducha en acrílico sobre perfilera de aluminio, mobiliario en porcelana, puertas internas en madera y puertas de acceso y ventanería en metal, cielo raso con placa de entepiso con acabado en pañete y pintura.
-----------------	--

Servicios públicos:

El inmueble cuenta con los siguientes servicios públicos instalados y funcionando:

- Energía eléctrica.
- Acueducto, alcantarillado y aseo.
- Gas natural.

Estado o destinación actual del bien inmueble:

Al momento de la diligencia, el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-689924 tiene USO MIXTO, es decir, arrendamiento de local comercial y de arrendamiento de vivienda urbana, el cual consta de un (1) local comercial en el primer piso y un (1) apartamento en segundo y tercer piso.

- Local comercial (primer piso) denominado “*BESA CATERING BANQUETES – EVENTOS - SERVICIOS – ALQUILER*”.
- Apartamento (segundo piso), donde el CARLOS ANDRES PINILLA RODRIGUEZ, identificado como 1.055.710.532, figura como arrendatario.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-689924; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, artículo 17B de la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por las doctoras ROSAMELIA PIÑERES ROMERO y ESTEPHANY BAEZ GONZALEZ, identificadas con las cédulas de ciudadanía números 1.065.595.510 y 1.026.581.751 y tarjeta profesionales números 245.412 y 289.930, a quien por esta acta se le hace **ENTREGA REAL Y MATERIAL** del inmueble antes descrito.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones, las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien nos atiende en esta diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 6 - 66 PISO 14, EDIFICIO AVIANCA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, ENTIDAD A QUIEN LE QUEDA LA DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE URBANO A PARTIR DE ESTE INSTANTE Y QUIEN DISPONDRÁ LO DE SU CARGO, RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN, DESTINACIÓN Y TENENCIA DEL MISMO**, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en los artículos 595 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes.

Para tal efecto y estando presentes las doctoras **ROSAMELIA PIÑERES ROMERO** y **ESTEPHANY BAEZ GONZALEZ**, identificadas con las cédulas de ciudadanía números 1.065.595.510 y 1.026.581.751, quienes representan en la presente diligencia los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho 62 de Apoyo adscrito a la Fiscalía 25 Delegada ante el Tribunal de Justicia y Paz, a efectuar la entrega real y material del inmueble atrás referido, requiriendo la Fiscalía le sea informado en la presente diligencia cuáles son las medidas administrativas que ejercerá el **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, respecto de la **ADMINISTRACIÓN, TENENCIA Y DESTINACIÓN DEL INMUEBLE SECUESTRADO Y ENTREGADO** ubicado en la Calle 14 No. 13 - 66 en el municipio Chía - Cundinamarca, matrícula inmobiliaria número 50N-689924, respecto de lo cual el **FONDO** en representación de los mencionados manifestaron:

En nombre y representación del Fondo para la Reparación de las Víctimas manifestamos lo siguiente:

"Señora CLAUDIA ALARCÓN y señor CARLOS ANDRES PINILLA RODRIGUEZ, como representantes del Fondo me permito informarle que a partir de hoy este Fondo Especial asume la administración del bien inmueble ubicado en la dirección Calle 14 No. 13 - 64 de la cual ustedes figuran como arrendatarios, el primero en

calidad de arrendamiento de local comercial y el segundo en calidad de arrendamiento de vivienda urbana, razón por la cual, en adelante todo lo relacionado con el inmueble debe ser tramitado a través del Fondo para la Reparación de las Víctimas. No sobra agregar, que cualquier inconveniente que se llegue a presentar puede contactarse a través del teléfono 7965150, extensión 2273 o al correo electrónico miguel.avendano@unidadvictimas.gov.co. Es importante ponerles en conocimiento a los señores arrendatarios, que al tener vigente para el momento de la diligencia un contrato de arrendamiento suscrito con las inmobiliarias LA ALDABA y GLORIA EN SU CASA, por valores de \$1.215.000 y \$1.050.000, respectivamente, tienen la opción de suscribir nuevamente un contrato de arrendamiento con el Fondo para la Reparación de las Víctimas o en caso contrario, desocupar el inmueble aquí señalado”.

En aras de no conculcar los derechos de las víctimas o de posibles terceros de buena fe, y en observancia del derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quienes atienden la diligencia, quienes manifestaron lo siguiente:

- CARLOS ANDRES PINILLA RODRIGUEZ: “Bajo esta situación en la que se surte una diligencia de secuestro, manifiesto mi preocupación con relación al valor del canon de arrendamiento, así como el tiempo que se estipulará con relación al nuevo contrato, por tanto, solicito que en el menor tiempo posible me sean resueltas dichas inquietudes”.
- CLAUDIA PATRICIA ALARCON: “Quiero manifestar que solicito una copia del acta de entrega para tener una evidencia ante la inmobiliaria para futuros requerimiento de mi parte frente a mi contrato de arrendamiento y solicito al Fondo para Reparación de las Víctimas que antes de finalizar el mes de febrero nos hagan llegar el acta de esta diligencia o lo concerniente al nuevo contrato con el Fondo para Reparación de las Víctimas”.

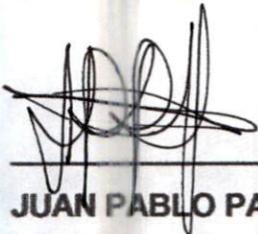
OBSERVACIONES: se deja constancia que se realizó por parte de la Policía Judicial reconocimiento y descripción detallada del predio urbano.

Del recorrido realizado y del análisis de la documentación utilizada para ésta diligencia, se realizará INFORME por parte de la topógrafa que acompaña esta diligencia, el cual hará parte de la presente Acta de Secuestro y Entrega del bien inmueble en cuestión y del cual el Despacho remitirá copia a la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de las Víctimas para los fines pertinentes.

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS:

- Acta de embargo y secuestro.
- Folio de matrícula inmobiliaria.
- Ficha predial.
- Carta catastral.
- Plano cartográfico.
- Escritura pública.
- Recibo de servicio telefónico.
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado.
- Recibo de servicio de energía eléctrica.
- Recibo de servicio de gas.

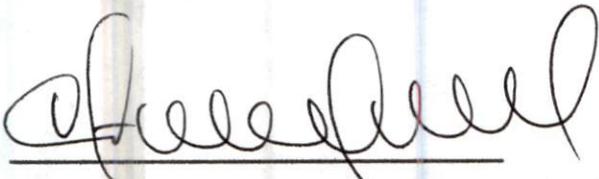
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 1:00 P.M. La presente acta queda consignada en OCHO (8) folios.



JUAN PABLO PATERNINA TORRES

FISCAL 62 APOYO DESPACHO 25

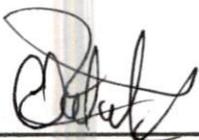
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES



CLAUDIA PATRICIA ALARCON

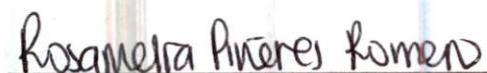
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

TEL 3124983417



CARLOS ANDRES PINILLA RODRIGUEZ Cel 3129154832

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA



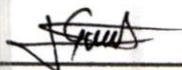
DRA. ROSAMELIA PIÑERES ROMERO

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS

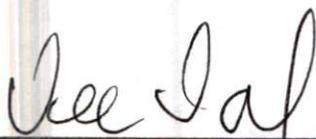
- FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS



DRA. ESTEPHANY BAEZ GONZALEZ
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS
- FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



DR. JOSÉ GILBERTO LAGOS LAGOS
FUNCIONARIO JUSTICIA TRANSICIONAL - GRUPO DE PERSECUCIÓN DE
BIENES - APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO



DRA. MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON
FUNCIONARIO JUSTICIA TRANSICIONAL - GRUPO DE PERSECUCIÓN DE
BIENES - APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO